CE181960037/10

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO EN FORMA DE PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA COMPRA E INSTALACIÓN DEL TÚNEL PARA LA ALFOMBRA DAURO.

sierra nevada ®

CETURSA SIERRA NEVADA, S.A.
OFICINA DE CONTRATACIÓN
C.I.F. A-18005256
Plaza de Andalucía, 4 Edf. Cetursa
18196 SIERRA NEVADA Granada

Firmado digitalmente por Juanjo Ayuso Molina
Nombre de reconocimiento (DN): cn=Juanjo Ayuso Molina, o=Cetursa Sierra Nevada, S. A., ou=Departamento de Contratación, email=juanjo@cetursa.es, c=<n
Fecha: 2010.05.31 11:15:30 +02'00'

I - DISPOSICIONES GENERALES

1ª.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente pliego, integrante del expediente CE181960037/10, es fijar las condiciones administrativas y técnicas que regirán la contratación de compra e instalación del túnel para la alfombra Dauro. Las especificaciones técnicas del túnel se detallan en el Anexo 1.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El Órgano de Contratación, que actúa en nombre de Cetursa Sierra Nevada es su Directora General.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo para atender a causas imprevistas, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO, JURISDICCIÓN.

Según el *Art.20 de LCSP*, el contrato que se realice tendrá la consideración de contrato privado, rigiéndose en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por las Instrucciones Internas para la Contratación en el ámbito de Cetursa Sierra Nevada, por la Ley de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho privado.

En cuanto a efectos de su cumplimiento y extinción, el contrato se regirá por el derecho privado, por las Instrucciones Internas para la Contratación en el ámbito de Cetursa Sierra Nevada y por los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas aprobados para su adjudicación.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

Este orden jurisdiccional será igualmente competente para conocer de cuantas cuestiones litigiosas afecten a la preparación y adjudicación del contrato que se celebre entre Cetursa Sierra Nevada y el adjudicatario.

Las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder, se someten expresamente a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Granada.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el marco de sus respectivas competencias.

4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

4.1.- Podrán contratar con Cetursa Sierra Nevada, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el *artículo 49 del LCSP*, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el *artículo 62 del LCSP*.

Las empresas y/o profesionales deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las empresas y/o profesionales extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, así como el informe de reciprocidad a que se refiere el *artículo 44 LCSP*.

4.2.- Además de los requisitos reseñados, los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica, bien a través de la acreditación de una clasificación adecuada al objeto del contrato, bien a través de los medios de justificación que indican los *artículos 64 y 65 de la LCSP*.

La inscripción, en su caso, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, o en el de la Comunidad Autónoma de Andalucía, acredita frente a Cetursa Sierra Nevada, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

La prueba del contenido de los Registros Oficiales de Licitadores y Empresas Clasificadas se efectuará mediante certificación del órgano encargado del mismo.

Los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten la inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar, establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea, sientan una presunción de aptitud de los empresarios incluidos en ellas frente a los diferentes órganos de contratación en relación con la no concurrencia de las prohibiciones de contratar a que se refieren las letras a), b), c) y e) del apartado 1 del artículo 49 y las de solvencia a que se refieren las letras b) y c) del artículo 64, las letras a), b), e) y f) de los artículos 65 y 66, y las letras a) y c) a i) del artículo 67 de LCSP.

Igual valor presuntivo surtirán las certificaciones emitidas por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

4.3.- No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas y/o profesionales que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

4.4.- Los que contraten con Cetursa Sierra Nevada, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

5.- PRECIO.

El precio del contrato se expresará en Euros y no incluirá el IVA. Dicho precio deberá incluir tanto las tarifas profesionales del personal a cargo del proyecto como todos los demás gastos de todo tipo que se pudieran originar para el desarrollo de éste (incluyendo desplazamientos, gastos de proyecto, impresión de informes y mapas, alojamientos, dietas, etc.).

En el precio se habrá de desglosar el importe correspondiente a cada labor, según el cuadro de labores establecido en el Anexo 2.

6.- DURACIÓN DEL CONTRATO: PLAZO DE EJECUCIÓN.

Los servicios descritos en este Pliego habrán de finalizar antes del 15 de Septiembre del año 2.010. El planning de estos trabajos se habrá de coordinar con la Dirección del Área de Medios Mecánicos de Cetursa.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

7.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto y la forma de concurso.

8.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

El contrato se adjudicará tomando como base los siguientes criterios relacionados por orden decreciente de importancia conforme a la siguiente ponderación:

1º Mejor precio: Hasta un máximo de 70 puntos

La puntuación de la oferta económica se calculará mediante la siguiente fórmula:

Valoración = 70 * (Mejoroferta)/Oferta

Mejoroferta: oferta económica más reducida de todas las recibidas.

Oferta: Oferta de cada concursante a valorar

2º Solución técnica (robustez, facilidad de montaje, calidad de los materiales, estética, ventilación, espacio interior, detalles constructivos): Hasta un máximo de 25 puntos

3º Relación Equipo humano a cargo del contrato (detallando curriculum académico y profesional, detallando la experiencia en este tipo de trabajos): Hasta un máximo de 5 puntos.

De conformidad con la Orden de 17 de diciembre 2001, del Ministerio de Sanidad y Consumo, publicada en el BOE nº 5, de 5 de enero 2002, en caso de igualdad entre dos o más licitadores, será

preferida la proposición presentada por aquella empresa que, en el momento de acreditar la solvencia técnica, tenga en su plantilla un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2% de la misma.

De acuerdo con la Ley 3/2007 de 22 de marzo de 2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en caso de igualdad, tras la aplicación del criterio anterior, entre 2 ó más licitadores, será preferida la proposición presentada por aquella empresa que, en el momento de acreditar la solvencia técnica o profesional, acredite el cumplimiento de las directrices de los artículos 33 y 34 de la citada Ley.

9.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

9.1- ANUNCIOS: La licitación será anunciada en la página web de Cetursa Sierra Nevada http://www.cetursa.es/Perfil Contratante. En ésta, además, se podrán consultar los pliegos de condiciones y demás información relativa al expediente de referencia.

9.2- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES: Las proposiciones constarán de tres sobres cerrados, identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurra y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, así como con la firma del licitador o persona que le represente, dirección, teléfono, fax y/o correo electrónico.

Cada sobre, deberá contener los documentos que se señalan a continuación:

1.- Sobre número 1: Deberá tener el siguiente título: "SOBRE Nº 1: **DOCUMENTACIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO EN FORMA DE PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA COMPRA E INSTALACIÓN DEL TÚNEL PARA LA ALFOMBRA DAURO".** Su contenido será el siguiente:

a) D.N.I. o documento que lo sustituya del firmante de la proposición. En caso de ciudadanos extranjeros, permiso de residencia y de trabajo.

b) En el caso de empresarios que fueran personas jurídicas, escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.

c) Las empresas y/o profesionales no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo presentarán el documento, traducido fehacientemente al castellano, acreditativo de hallarse inscritas en los registros o las certificaciones que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en función de los diferentes contratos.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga.

d) Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, acompañado de declaración de vigencia del mismo.

e) Declaración responsable del licitador de no hallarse comprendido en alguna de las circunstancias señaladas como causa de prohibición de contratar en el artículo 49 de la LCSP.

f) Declaración de estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias y de las cuotas de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tales requisitos se exija antes de la adjudicación definitiva al adjudicatario provisional del contrato en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a fecha de la publicación de la misma en el perfil del contratante de Cetursa Sierra Nevada

g) Alta del I.A.E. y declaración de vigencia de la misma.

h) Certificado de existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

i) Escrito detallando nombre, CIF, dirección, número teléfono, número fax y e-mail.

j) Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal de empresas deben presentar un compromiso por escrito de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios. Cuando dos o más empresas y/o profesionales presenten oferta conjunta, cada una acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar el nombre y circunstancias de las empresas que la suscriban, la participación de cada una de ellas y designación de la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, haya de ostentar la plena representación de todas frente a Cetursa Sierra Nevada.

k) Para las empresas y/o profesionales extranjeros, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

l) Declaración relativa a la cifra de negocios global y de trabajos realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios.

m) Titulaciones académicas y profesionales de los empresarios y del personal de dirección de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

n) Declaración indicando disponer de una organización con elementos materiales y personas suficientes para la debida ejecución del contrato.

ñ) Acreditación de la solvencia económica (certificación de entidad bancaria) y técnica (relación de trabajos análogos realizados por la concursante en los últimos cinco años, que incluya importe, fechas y beneficiarios, públicos o privados de los mismos, y que guarden relación con el objeto del presente contrato.)

Las empresas y/o profesionales que liciten en unión temporal, deberán acreditar individualmente los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica, acumulándose a los efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el *artículo 24 del RGLCAP.*

La documentación contenida en este sobre podrá ser recogida por los licitadores en el plazo de tres meses a contar desde el día señalado para el acto de apertura de las proposiciones económicas, y tras su finalización. Transcurrido dicho plazo sin que sea retirada, se entenderá que renuncian a su recuperación decayendo, por lo tanto, su derecho a ello, pudiendo Cetursa

Sierra Nevada proceder a su destrucción y posterior reciclaje, no requiriéndose a dichos efectos intimación previa.

Las empresas que hubieran realizado alguna licitación para Cetursa en los dos últimos años podrán remitirse a la documentación anteriormente presentada, debiendo para ello indicar esta circunstancia en el sobre 2 y presentar una Declaración Responsable de no variación en los datos ya aportados.

2.- Sobre número 2: Deberá tener el siguiente título: "SOBRE Nº 2: **PROPOSICIÓN TÉCNICA PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO EN FORMA DE PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA COMPRA E INSTALACIÓN DEL TÚNEL PARA LA ALFOMBRA DAURO".**

Los licitadores incluirán en este sobre la documentación relacionada con los criterios de valoración números 2 y 3 establecidos en la cláusula 8ª del presente Pliego.

3.- Sobre número 3: Deberá tener el siguiente título: "SOBRE Nº 3: **PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO EN FORMA DE PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA COMPRA E INSTALACIÓN DEL TÚNEL PARA LA ALFOMBRA DAURO".**

Dicha proposición se ajustará al modelo que figura como anexo II a este pliego de cláusulas administrativas.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que deba ser repercutido.

La inclusión en el sobre Nº 1 "Documentación General", de cualquier dato económico, propio de la oferta económica, determinará la inadmisión o exclusión de la proposición.

9.3- CONFIDENCIALIDAD: Los licitadores deberán indicar expresamente, en su caso, la documentación aportada en sus proposiciones que tiene carácter confidencial a los efectos previstos en el *artículo 124.1 de la LCSP.*

9.4- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: Las ofertas se presentarán en las oficinas de Cetursa Sierra Nevada S.A. sitas en la Plaza de Andalucía nº 4, de Sierra Nevada-Monachil durante los VEINTIUN DÍAS NATURALES siguientes a la publicación del anuncio de la licitación en el Perfil del contratante de Cetursa Sierra Nevada, en horario de nueve a catorce horas.

No se admitirán proposiciones presentadas en otro lugar, salvo lo dispuesto en el *artículo 80.4* del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas con referencia a su envío por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar en el mismo día al departamento de contratación, por e-mail (aindia@cetursa.es; jayuso@cetursa.es), por fax (902.627100) o telegrama, la remisión de la proposición. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso que fuera recibida fuera del plazo fijado

en el anuncio de licitación. No obstante, transcurridos cinco días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

Para el caso de que el último día de presentación coincida en sábado, dicho plazo se entenderá que finaliza el primer día hábil siguiente.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal, con la consecuencia de la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario y/o profesional de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad o reserva alguna.

10.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación estará presidida por la Directora General de Cetursa Sierra Nevada, y estará integrada por los siguientes vocales:

- ✓ La Directora del Departamento Jurídico.
- ✓ El Director Financiero.
- ✓ El Director del Área de Contratación y Servicios.
- ✓ El Director del Área de Medios Mecánicos.

Actuará como Secretario con voz y sin voto D. Juan José Ayuso Molina

A criterio de la Presidencia de la Mesa, se podrá acordar la presencia, con voz y sin voto, de asesores internos o externos a Cetursa Sierra Nevada.

Las decisiones se tomaran por mayoría simple y, en caso de empate, la Presidenta resolverá con el voto de Calidad.

11.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Unidad de Contratación y Empresas Externas, calificará la documentación la documentación general contenida en el sobre número uno presentado por los licitadores y, si observase defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará por fax, telegrama o correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de Contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de cinco días naturales y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones.

12.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

La Mesa de Contratación, una vez calificada por el Departamento de Contratación la documentación del sobre Nº 1 y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, procederá a la apertura y análisis del sobre Nº 2 "Proposición Técnica" de los licitadores admitidos al objeto de su valoración conforme a los criterios de valoración 2 y 3 establecidos en la cláusula 8ª del presente pliego, con anterioridad a la apertura de la proposición económica.

Realizada por la Mesa de Contratación la evaluación de la proposición técnica y tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, procederá en acto público a la apertura del sobre Nº 3 "Proposición Económica".

El acto de apertura de la proposición económica se celebrará en la Sala de reuniones de la planta segunda del edificio de Cetursa Sierra Nevada, sito en la Plaza de Andalucía nº 4, en Sierra Nevada-Monachil, a las 12:00 h del día que al efecto se señale, que se publicará en el Perfil del Contratante.

La Mesa de Contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime precisos, elevará al Órgano de Contratación propuesta de adjudicación del contrato al licitador que oferte la proposición más ventajosa atendiendo a los criterios de valoración establecidos en la cláusula 8ª del presente Pliego.

Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el Órgano de Contratación no dicte la resolución de adjudicación provisional.

13.- ADJUDICACIÓN PROVISIONAL

La Directora General, vista la propuesta de la Mesa de Contratación, emitida tras los informes técnicos que considere pertinentes, clasificará las proposiciones por orden decreciente atendiendo a los criterios señalados en la cláusula 9ª y adjudicará provisionalmente el contrato al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa sin atender exclusivamente al valor económico de la misma, pudiendo declarar desierta la licitación si ninguna oferta resulta admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

La adjudicación provisional será publicada en el Perfil de Contratante de Cetursa Sierra Nevada.

14. CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA

14.1.- El adjudicatario provisional deberá acreditar, en el plazo de 15 días hábiles desde que se publique la adjudicación provisional en el perfil del contratante de la página Web del Órgano de Contratación, la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, excluido el IVA.

14.2.- La garantía podrá constituirse en la forma y condiciones establecidas en la Norma X de Las Instrucciones Internas de Contratación de Cetursa Sierra Nevada S.A.

Las garantías podrán prestarse en cualquiera de las siguientes formas:

- ✓ Efectivo.

- ✓ Aval bancario.

La garantía responderá de los siguientes conceptos:

- ✓ De las penalidades impuestas al contratista, conforme al art. 196 de LCSP
- ✓ De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados a Cetursa Sierra Nevada por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, o por incumplimiento en la ejecución del contrato, cuando no proceda su resolución.
- ✓ De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución de contrato, de acuerdo con lo que en él esté establecido.

15.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO PROVISIONAL

El adjudicatario provisional deberá acreditar, en el plazo máximo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a aquel en que se publique la adjudicación provisional en el perfil del contratante de la página Web del Órgano de Contratación, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, si tal acreditación no la hubiese realizado con anterioridad.

16.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA

16.1.- Dentro de los 10 días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo de 15 días hábiles para la presentación de la documentación del adjudicatario provisional, a que se refiere la cláusula anterior, el Órgano de Contratación deberá dictar resolución de adjudicación definitiva a favor del adjudicatario provisional, siempre que éste haya presentado dicha documentación y acreditado que reúne las condiciones exigidas al efecto.

16.2.- Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional, por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, de conformidad con lo establecido en el *artículo 135.5 de la LCSP*, podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en la cláusula 14.

17.- APLICACIÓN DEL CONTRATO

Si sucediera que, por causa de exceso de carga de trabajo o por cualquier otro motivo debidamente justificado, la empresa adjudicataria no pudiera hacerse cargo de las labores que en este concurso se incluyen, en ningún caso ésta podrá subcontratar los trabajos, procediéndose a la inmediata rescisión del contrato firmado.

III.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

18.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

18.1.- El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de diez días hábiles desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva, el documento de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de condiciones y de las prescripciones técnicas.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal. *(Art. 48 LCSP)*

18.2.- El contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

19.- RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO.

El Responsable del Contrato podrá designar una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del trabajo, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del Órgano de Contratación.

20.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

20.1.- Los trabajos se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas.

El adjudicatario deberá observar las instrucciones que, en su caso, le diere la persona o personas designadas por el Órgano de Contratación como responsable del contrato, en el ámbito de sus atribuciones.

20.2.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en el *artículo 214 de la LCSP.*

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de Cetursa Sierra Nevada será responsable ésta dentro de los límites señalados en las leyes.

Asimismo, el contratista deberá concertar seguro que cubra los posibles daños a las instalaciones de Cetursa que pudieran suceder como consecuencia de la realización de los trabajos contratados.

Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de una empresa, todas responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

20.3.- El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

20.4.- De forma específica, el contratista se compromete a cumplir con las obligaciones en materia de Prevención de Riesgos laborales incluidas en la ley 31/1995, el Real Decreto 39/97 y los diferentes Reales Decretos que han transpuesto Directivas europeas sobre salud y seguridad en el trabajo.

20.5.- El adjudicatario se compromete a suscribir un Seguro de Responsabilidad Civil que cubra los daños que pudieran producirse, de forma directa o indirecta, a causa de la ejecución de lo contratado.

20.6.- El adjudicatario se compromete al estricto cumplimiento de toda la normativa medioambiental vigente correspondiente a la ejecución de trabajos dentro del entorno de un parque natural.

21.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

21.1- Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

22.- ABONOS AL CONTRATISTA

22.1- El pago de los trabajos se realizará mediante pagarés o confirming, con vencimiento a 120 días desde la fecha de emisión de la factura, que se acordará para cada caso a la firma del contrato concreto. En caso de que Cetursa retrasase el pago más allá de esos 120 días, el importe de la certificación se incrementará en concepto de gastos financieros, en el EURIBOR del trimestre en vigor, incrementado en 0,5 puntos.

22.2- El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y Cetursa expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión. *(art. 201 LCSP).*

23.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el *artículo 202 de la LCSP*, una vez perfeccionado el contrato, el Órgano de Contratación sólo podrá introducir modificaciones en los elementos que lo integran, cuando sean debidas a causas imprevistas, justificándolo debidamente en el expediente.

V. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

24.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO DE LO PACTADO

En el caso en que Cetursa verificase que no se han cumplido las condiciones estipuladas en este Pliego u otras cualesquiera que se indiquen el la oferta finalmente aceptada y/o el contrato firmado, Cetursa podrá resolver de forma unilateral el contrato abonando tan sólo los servicios realmente realizados hasta la fecha. Y, en su caso, podrá reclamarle los daños y perjuicios que tal incumplimiento le haya podido ocasionar a Cetursa.

25.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 206 de la LCSP dando lugar a los efectos previstos en los *artículos 207 de la LCSP*.

ANEXO I

TÚNEL ALFOMBRA DAURO

1.- Finalidad del concurso:

La compra, instalación y transporte de un túnel para la alfombra de transporte de esquiadores, estos túneles tiene la misión de evitar que se cubra de nieve la alfombra y permitan la inmediata puesta en marcha después de una tormenta de nieve.

Características cinta DAURO

- Modelo Sun Kid
- Longitud 159 mts
- Anchura banda 0, 6 mts
- Ancho total 1,5 mts
- Velocidad: variable de0,1-1,6 m/s

2.- Especificaciones generales túneles alfombras DAURO:

Diseño modular es posible montar y desmontar la galería entera entre dos personas, con uniones atornilladas y capaces de absorber las diferencias de convexidad y concavidad

Estructura de material en aluminio o en acero galvanizado o inoxidable, garantía de 15 años contra la corrosión.

Cubrimiento en material transparente resistente a los rayos UV a la altura de 3000 mts garantizando la estabilidad de los materiales durante 5 años.

Disponibilidad de piezas de recambio durante al menos 15 años.

Resistencia al viento de hasta 210Km/h y carga de nieve de 1 metro en los laterales y 300 mm en el techo.

Salida de emergencia cada 15 metros como mínimo, puertas o cierres en la entrada y salida del túnel.

Protección lateral metálica (rodapié) para protección de los esquíes y de las máquinas pisanieves.

Desde el nivel de la cinta hasta el suelo la cinta irá cerrada con chapa para evitar la entrada de nieve por debajo. En la entrada del túnel el diámetro inferior será de mayor diámetro para albergar los equipos de control y al conductor de la instalación.

El túnel irá apoyado y sujeto en una cimentación a nivel de suelo y a la alfombra.

El túnel ira anclado a la cimentación para evitar el vuelco con el viento. Las dimensiones de la cimentación y los anclajes serán calculados por el fabricante para evitar el vuelco, el plano de las cimentaciones será facilitado por el fabricante una vez adjudicado el concurso.

Posibilidad de colocar publicidad tanto interna como externa.

Sistema antivandálico para que en el verano no sea destruido o posibilidad de desmontaje por dos personas en verano.

Pasillo lateral antideslizante de 600 mm hasta la banda, con una capacidad portante de 3 personas de 80 K cada una. Altura mínima de 2300 mm, (se puede considerar otras dimensiones mediante justificaciones funcionales y ergonómicas)

No tener elementos contaminantes que puedan dañar al medio ambiente

Tornillería galvanizada calidad 8.8

Se adjuntaran todas las instrucciones de montaje y los cálculos.

Los módulos absorberán la convexidad o concavidad de la cinta.

Los túneles dispondrán de puertas de entrada y salida en los extremos, con bisagras fuertes para soportar los vientos y una cerradura que esté protegida del hielo.

Cualquier información de la cinta necesaria para la construcción del túnel será solicitada a la estación, la cinta se puede visitar para tomar todos los datos pertinentes.

El túnel ira anclado a la cimentación para evitar el vuelco con el viento.

La cimentación no está incluida en el concurso.

ANEXO II
PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don/a _____ mayor de edad, vecino de _____, con D.N.I. nº_____ en representación de la Empresa_____ _____, con NIF nº _____ domiciliado para todos los actos de este procedimiento en la C/ _____ nº_____ de _____ , enterado de los pliegos de condiciones aprobados por Cetursa Sierra Nevada S.A para contratar los trabajos de "**COMPRA E INSTALACIÓN DEL TÚNEL PARA LA ALFOMBRA DAURO**" convocado por Cetursa Sierra Nevada S.A., manifiesta lo siguiente:

Se compromete, en nombre de la empresa que representa, a ejecutar la prestación a la que concursa, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidas por un precio final de _____€uros, aparte IVA que puede desglosarse de la siguiente manera:

Concepto	Precio (sin IVA)
Compra	
Transporte	
Instalación	

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones o licencias de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el pliego de cláusulas administrativas que rige el concurso y las diferentes tasas/gastos que el Colegio profesional correspondiente grave sobre cada Proyecto.

En _____ a _____ de_____ de 20__

(Lugar, fecha y firma del licitador)

Fdo. :

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD Y NO ESTAR INMERSO EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR

D. _____ con residencia en _____ provincia de _____calle _____ nº _____ con Documento Nacional de Identidad nº_____ en nombre de la empresa _____ _____ que representa, declara bajo su personal responsabilidad y ante el Órgano de Contratación:

- Tener plena capacidad de obrar, hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y estar al corriente del pago, o exento del mismo, del Impuesto sobre Actividades Económicas, certificaciones positivas que acrediten la no existencia de deudas con la Administración del Estado y con la Comunidad Autónoma de Andalucía, y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.
- No encontrarse incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- En el supuesto de exigirse, declara igualmente la vigencia del Certificado de Clasificación, así como, la de las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento.
- No haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios.
- Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa/sociedad/ entidad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

En _____ a _____ de _____de 20__

Fdo:
(Lugar, fecha y firma del licitador)